



## RES JE Nº 25 DEL 01/04/2022

**VISTO:** la presentación efectuada por la Sra. Gladys Elizabeth JUAREZ, y

### CONSIDERANDO:

Que la interesada plantea tacha de seis personas incluidas en el padrón de egresados, por tener relación de dependencia en diferentes dependencias y Unidades Académicas de nuestra Universidad. Manifiesta que la condición de docentes y no docentes los obliga a sufragar en el padrón de dicho estamento. Cita el art. 53 inc. d) de la Ley de Educación Superior.

### VOTO DE LA ABOG. ANGELES IGARZABAL

Que solicitado informe para verificar la información brindada, se constata que: el Jefe del Departamento Personal de la Facultad de Artes informa que la Prof. Claudia Ernestina SALVATIERRA es docente de dicha Unidad Académica; por su parte, es de público y notorio que el Sr. Guillermo Manuel CASTAÑO es funcionario de la misma Facultad; consta en las bases de datos de la UNT que los Sres. Renzo Andrés STRADA, María Dolores Eugenia RETES y Luis Daniel POLO tienen relación de dependencia con la UNT; por último, la Sra. Alicia Gabriela ZURITA no figura con vínculo laboral con la UNT.

Que, en efecto, el Honorable Consejo Superior, en ejercicio de la competencia que le confiere el art. 11 inc. 24 de nuestro Estatuto, decidió el alcance que debe darse a las normas estatutarias en la materia, y al propio Régimen Electoral, en tanto exigen el carácter de regular en los docentes para participar del proceso electoral "y excluyen la posibilidad de elegir o ser elegido como egresado para quienes mantengan una relación de dependencia con la UNT".

Que la decisión de dicho cuerpo colegiado, adoptada el 18 de marzo de 2022, en su art. 3º otorga el carácter de "interpretación general, con plena eficacia y aplicabilidad para el proceso electoral en curso y para todos los que se convocaren a partir de la fecha, mientras se mantenga la vigencia de la presente resolución", por lo que cabe seguir dicha interpretación.



## JUNTA ELECTORAL

--2/3--

### VOTO DEL CPN JOSE EDUARDO TRIVIÑO

Que se tiene presente el art. 53 inc. d de la Ley de Educación Superior, según el cual los estatutos de cada Universidad deben asegurar "que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria".

Que interpreto que los electores deben revestir la misma calidad de los candidatos, por lo cual, lo que se exige a este último, debe exigirse también a quienes lo eligen; en el caso, que se trate de personas que no mantengan relación de dependencia con nuestra Universidad.

Que en el caso que nos ocupa, cinco (5) de las personas impugnadas, mantienen relación de dependencia con la UNT, y/o se desempeñan como funcionarios de la nuestra Universidad; por lo cual cabe hacer lugar a la impugnación parcialmente por existir incompatibilidad expresa dispuesta por la citada ley; excepto para el caso de Alicia Gabriela ZURITA, la cual no registra vínculo laboral con esta universidad por lo que no le correspondería la impugnación manifestada.

### VOTO DEL PROFESOR ESP. RUBEN DARIO TABOADA

Que, habiendo tomado posicionamiento anterior en la materia bajo estudio, emitida en las Resoluciones 6 y 7 de esta Junta Electoral, y no encontrando criterios que modifiquen el expresado en aquellas oportunidades, ratifico el que fuera expuesto en dichos actos administrativos. Por lo que considero que no debe hacerse lugar a la impugnación bajo análisis.

Que atento el resultado de la votación, corresponde hacer lugar a la impugnación bajo análisis.

Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el art. 68 del Régimen Electoral,

ai

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



JUNTA ELECTORAL



--3/3--

RESUELVE:

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR** parcialmente a la tacha presentada por Gladys Elizabeth JUAREZ, y por ello excluir del padrón de egresados de la Facultad de Artes a Claudia Ernestina SALVATIERRA, Guillermo Manuel CASTAÑO, Renzo Andrés STRADA, María Dolores Eugenia RETES y Luis Daniel POLO por ser agentes de esta Institución Universitaria.

**ARTICULO 2º: MANTENER** en el padrón de egresados a Alicia Gabriela ZURITA, quien no tiene relación de dependencia con la UNT.

**ARTICULO 3º: REGISTRESE**, notifíquese a la Coordinadora Electoral de la Facultad de Artes, y archívese.

Cr. José Eduardo Triviño  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.

Prof. RUBÉN DARIO TABOADA  
Presidente  
Junta Electoral - U.N.T.



Abog. Angeles Igarzabal  
Vocal  
Junta Electoral - U.N.T.

Sr. LUIS OSCAR MONTI  
SECRETARIO  
JUNTA ELECTORAL U.N.T.